

EXPTE. N° 119-X-2026.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8244/2026.-**

ARTÍCULO 1º.- Otorgase la distinción de **Huésped de Honor de la Ciudad de San Salvador de Jujuy a la Sra. Silvia Barrera**, veterana de la Guerra de Malvinas, en ocasión de su visita a nuestra ciudad para participar de actividades conmemorativas vinculadas a la causa Malvinas.-

ARTÍCULO 2º.- La presente distinción se otorga en reconocimiento a su trayectoria, a su compromiso y servicio como instrumentadora quirúrgica durante el conflicto del Atlántico Sur y a su permanente labor en la transmisión de la memoria histórica.-

ARTICULO 3º.- Entréguese diploma y copia autenticada de la presente Ordenanza conforme lo previsto en la normativa vigente.-

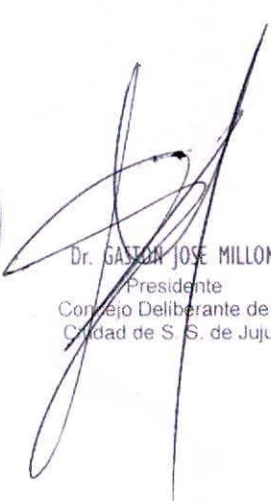
ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 05 de marzo de 2026.-

Transcribió
CN
1er. Control
2do. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

EXPTE. N° 119-X-2026.-
ORDENANZA N° 8244/2026.-

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:
SEÑORES CONCEJALES:

VISTO:

La Ordenanza N° 6976/2016 - "Régimen de Reconocimientos" y la visita a nuestra ciudad de la Sra. **Silvia Barrera**, veterana de la Guerra de Malvinas, en el marco de la charla y actividades conmemorativas vinculadas a la memoria histórica y la causa Malvinas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Silvia Barrera es instrumentadora quirúrgica argentina y veterana de la Guerra de Malvinas, habiéndose desempeñado como personal sanitario voluntario a bordo del buque hospital ARA Almirante Irisar durante el conflicto del Atlántico Sur de 1982, integrando el grupo de mujeres que prestaron asistencia médica en la zona de operaciones.

Que, durante su servicio en el buque hospital, desarrolló tareas esenciales vinculadas a la preparación de quirófanos, asistencia en cirugías y atención de soldados heridos, en un contexto de extrema complejidad operativa y emocional propio de un escenario bélico, contribuyendo de manera directa a la atención sanitaria de combatientes argentinos.

Que, su participación se produjo a partir de su decisión voluntaria, con apenas 23 años de edad, integrando el reducido grupo de instrumentadoras quirúrgicas que actuaron en el teatro de operaciones, lo que refleja un compromiso personal y profesional de significativo valor humano y social.

Que, su trayectoria posterior se ha caracterizado por una sostenida labor de difusión y transmisión de la memoria histórica vinculada a la causa Malvinas, participando en actividades educativas, conferencias y encuentros en todo el país, contribuyendo a la construcción de una conciencia colectiva sobre el conflicto y el reconocimiento del rol del personal sanitario y de las mujeres en la guerra.

Que, la Sra. Barrera ha sido reconocida oficialmente como veterana de la Guerra de Malvinas y es considerada la mujer más condecorada de las Fuerzas Armadas argentinas, circunstancia que evidencia la relevancia institucional y simbólica de su trayectoria.

Que, su testimonio y su presencia en ámbitos educativos y comunitarios constituyen un aporte significativo a la preservación de la memoria histórica, al fortalecimiento de los valores democráticos y a la promoción del reconocimiento social hacia quienes participaron en el conflicto del Atlántico Sur.

Que, en ese marco, la visita de la Sra. Silvia Barrera a la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el marco de actividades vinculadas a la reflexión histórica y a la difusión de la cauda Malvinas, reviste un claro interés institucional, educativo y cultural para la comunidad local.

Transcribió

C.N.

1er. Control

2er. Control

EXPTE. N° 119-X-2026.-
ORDENANZA N° 8244/2026.-

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 6976/2016- Régimen de Reconocimientos- la distinción de Huésped puede otorgarse a personalidades de otras jurisdicciones que visiten la Ciudad y destaquen por su trayectoria y servicios relevantes a la comunidad, configurándose en el caso de la Sra. Silvia Barrera los presupuestos normativos que justifican su otorgamiento.-

Transcribio C.N.
1er. Control
2er. Control




Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy